



RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Rebollar para subvencionar el equipamiento de la casa de cultura en dicha localidad. (2014062583)

Habiéndose firmado el día 6 de octubre de 2014, el Convenio entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Rebollar para subvencionar el equipamiento de la casa de cultura en dicha localidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 18 de noviembre de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE REBOLLAR PARA EL EQUIPAMIENTO DE LA
CASA DE CULTURA EN DICHA LOCALIDAD.

En Mérida, a 6 de octubre de 2014

REUNIDOS:

DE UNA PARTE

La Excm. Sra. D.^a Trinidad Nogales Basarrate, que interviene en nombre y representación de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrada por Decreto del Presidente 21/2011, de 08 de julio, (DOE extraordinario n.º 2, de 9 de julio), y en virtud de las facultades que tiene conferidas por los artículo 36.a) y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y DE OTRA

El Sr. Félix Díaz Ramos que interviene en nombre del Ayuntamiento de Rebollar (con CIF P-1015700-F), en su condición de Alcalde – Presidente en funciones, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN:

PRIMERO. Que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene atribuidas y ejerce a través de la Consejería de Educación y Cultura competencias exclusivas en materia de cultura en cualquiera de sus manifestaciones, así como en materia de centros culturales que no sean de titularidad estatal (artículo 9.1.47 y 9.1.48 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, respectivamente).

Por su parte, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local prevé en su artículo 25.2 que el municipio ejercerá competencias, en todo caso, y en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ... "m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales."

SEGUNDO. La subvención a otorgar a través de este convenio se ajustará a lo dispuesto en el artículo 32.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se establece que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4 c), se considerarán supuestos excepcionales de concesión directa; cuando el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia este atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma.

TERCERO. La Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su artículo 7, establece como uno de los principios rectores de los poderes públicos extremeños el promover las condiciones de orden cul-



tural para que la libertad y la igualdad de los extremeños, entre sí y con el resto de españoles, sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud; y facilitar la participación de todos en la vida cultura de Extremadura, en un contexto de libertad, justicia y solidaridad.

CUARTO. Que el Ayuntamiento de Rebollar, por el órgano competente de acuerdo con la normativa en materia de Régimen Local, aprobó el día 23 de septiembre de 2014 el citado Convenio y autorizó al Sr. Alcalde – Presidente para su firma.

Por todo lo expuesto, y en atención al interés mutuo de colaborar conjuntamente para la consecución de los fines, objeto del presente convenio, ambas partes acuerdan celebrar el mismo, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS:

Primera.

El presente convenio tiene por objeto instrumentar la subvención que concede la Consejería de Educación y Cultura al Ayuntamiento de Rebollar para el "Equipamiento de la Casa de Cultura", en dicha localidad.

Segunda.

El presupuesto total para la realización del equipamiento asciende a la cantidad de diecisiete mil trescientos ochenta y cuatro euros con cuarenta y ocho céntimos (17,384,48 Euros), supervisado por el Servicio de Obras y Proyectos de Patrimonio Histórico Artístico de la Consejería de Educación y Cultura, según resumen de presupuesto de ejecución que se adjunta como Anexo I en el presente convenio.

Tercera.

Que el Ayuntamiento de la localidad de Rebollar se compromete al cumplimiento de toda la normativa legal aplicable en materia de contratación y la regulada en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarta.

La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación y Cultura, aportará la cantidad doce mil ciento setenta euros (12.170 Euros), en la siguiente anualidad

— AÑO 2014 IMPORTE: 12.170 Euros

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 1309273A76000 Código.: 2000170030018

Quinta.

El Ayuntamiento de Rebollar aportará al citado equipamiento la cantidad de cinco mil doscientos catorce euros con cuarenta y ocho céntimos (5.214,48 euros) en la siguiente anualidad:

— AÑO 2014 IMPORTE: 5.214,48 Euros

APLICACIÓN

**Sexta.**

La aportación de la Junta de Extremadura al Ayuntamiento de Rebollar será abonada a la presentación por parte del Ayuntamiento de la siguiente documentación:

- Certificado del Secretario - Interventor del Ayuntamiento con el V.º B.º del Sr. Alcalde-Presidente sobre la recepción del equipamiento, acompañado de la/s correspondiente/s factura/s. (originales o copias compulsadas)
- Certificado del Sr. Secretario-Interventor del Ayuntamiento con el V.º B.º del Sr. Alcalde - Presidente que se ha ejecutado el equipamiento objeto del presente convenio conforme a su clausulado.
- Fotografías que reflejen el cumplimiento de las obligaciones que con la finalidad de identificación, publicidad o información pública establezcan las normas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Fotografías del equipamiento realizado.

En todo caso, la documentación necesaria para la tramitación de los pagos, deberá obrar en la Consejería competente en materia de Cultura con anterioridad al 1 de diciembre del presente ejercicio.

Se considerará gasto subvencionable aquel que de manera indubitada responda a la naturaleza de la actividad subvencionada y que haya sido efectivamente realizado y pagado dentro del plazo de ejecución del presente convenio.

La aportación prevista por la Junta de Extremadura queda condicionada, en cuanto a su cuantía definitiva, a lo que resulte del procedimiento que se siga para la adjudicación del equipamiento, teniendo, en cualquier caso, la condición de máximo, y susceptible, por tanto, de modificación a la baja, si el precio de adjudicación resultara inferior a diecisiete mil trescientos ochenta y cuatro euros con cuarenta y ocho céntimos (17.384,48 Euros)

Una vez recibidas las aportaciones de la Junta de Extremadura, el Ayuntamiento de Rebollar certificará haber registrado en su contabilidad el expresado importe con la finalidad objeto del presente Convenio.

Séptima.

Toda modificación que se pretenda en la ejecución del presente convenio deberá ser comunicada previamente a la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, para su autorización por escrito. Sin dicha autorización no podrán llevarse a cabo las modificaciones propuestas.

Octava.

Todo exceso de la cantidad comprometida por la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, como consecuencia de modificaciones, reformados, obras complementarias o liquidación, serán abonados por el Ayuntamiento.

***Novena.***

En cualquier momento, la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura podrá efectuar las inspecciones precisas al efecto de comprobar la realidad de la ejecución y el importe de la inversión efectuada y el cumplimiento de los plazos previstos

Décima.

Previo a la firma del presente Convenio, deberá existir, por parte del Ayuntamiento, acuerdo del órgano competente, según lo establecido en la normativa de Régimen Local, aceptando todas las cláusulas del mismo y facultando al Sr. Alcalde - Presidente para su firma.

Decimoprimer.

Los gastos derivados del uso y gestión de las instalaciones, así como los que tengan origen directa o indirectamente de desarrollo de actividades de cualquier índole en las mismas, serán sufragados por el Ayuntamiento. También serán a cargo del Ayuntamiento los gastos de administración y conservación de las instalaciones.

Duodécima.

En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a la publicidad de las subvenciones concedidas, y en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, los beneficiarios de ayudas concedidas por la Junta de Extremadura, entre las que se encuentra cualquier ente de derecho público o privado con el que la Junta de Extremadura colabore financiando proyectos conjuntos en el marco de los convenios de colaboración suscritos al efecto, deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones financiadas por la Junta de Extremadura, contenidas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, y con las características y especificidades recogidas en el Anexo Técnico del mencionado Decreto.

Decimotercera.

1. El presente convenio se extinguirá cuando concurra cualquiera de las siguientes causas:
 - Mutuo acuerdo, denuncia del convenio o incumplimiento de las estipulaciones contenidas en el mismo, por cualquiera de las partes firmantes.
 - Finalización del plazo de vigencia del convenio.
2. El incumplimiento por parte de la Entidad beneficiaria de las acciones a desarrollar del destino de los fondos, la obstrucción de la labor investigadora de la Administración regional, provocará la revocación de las aportaciones por parte de la Consejería de Educación y Cultura, debiéndose proceder por parte de aquella, al reintegro de las cantidades percibidas y del interés de demora según lo establecido en la Ley 5/2007 de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para cuyo cobro se llevarán a cabo el procedimiento establecido en los arts. 47 y ss. de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



3. Cuando el incumplimiento por el Ayuntamiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada de acuerdo con el principio de proporcionalidad. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya acreditado, en los términos exigidos en el presente convenio, al menos un 60 % de la realización de la inversión subvencionada. En estos casos se procederá a la pérdida del derecho de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada o en su caso al reintegro parcial.

Decimocuarta.

Todas las obligaciones fiscales de cualquier índole que resulten de la aplicación de este Convenio serán por cuenta del Ayuntamiento.

Decimoquinta.

El plazo de ejecución del presente convenio, que coincide con el de vigencia será, desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2014.

Decimosexta.

En caso de necesidad, siempre que esté debidamente justificado, y antes de la expiración del plazo de vigencia del convenio, el Ayuntamiento, mediante Pleno o en Comisión, podrá solicitar la prórroga del Convenio que podrá ser, en su caso, autorizada por el órgano competente de la Junta de Extremadura, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura del año correspondiente.

Decimoséptima.

El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia, corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por triplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicado.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

EL ALCALDE - PRESIDENTE

Trinidad Nogales Basarrate

Félix Díaz Ramos